TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

AUTO DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

de 25 de septiembre de 2002

en el asunto T-178/01, Di Lenardo Adriano SRL contra Comisión de las Comunidades Europeas (¹)

(Plátanos — Reglamento nº 896/2001 — Recurso de anulación — Persona individualmente afectada — Admisibilidad)

(2003/C 7/38)

(Lengua de procedimiento: italiano)

En el asunto T-178/01, Di Lenardo Adriano SRL, representada por Mes. A. Bozzi, C. Gatti y B. Telchini, abogados, contra Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: Sres. L. Visagio y A. Dal Ferro), que tiene por objeto un recurso de anulación del Reglamento (CE) nº 896/2001 de la Comisión, de 7 de mayo de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 404/93 del Consejo en lo relativo al régimen de importación de plátanos en la Comunidad (DO L 126, p. 6), el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas (Sala Quinta), integrado por el Sr. J.D. Cooke, Presidente, por el Sr. R. García-Valdecasas y por la Sra. P. Lindh, Jueces; Secretario: Sr. H. Jung, ha dictado el 25 de septiembre de 2002 un auto resolviendo lo siguiente:

- 1) Declarar la inadmisibilidad del recurso.
- 2) La demandante soportará la totalidad de las costas.
- (1) DO C 289 de 13.10.2001.

AUTO DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

de 25 de septiembre de 2002

en el asunto T-179/01, Dilexport SRL contra Comisión de las Comunidades Europeas (¹)

(Plátanos — Reglamento nº 896/2001 — Recurso de anulación — Persona individualmente afectada — Admisibilidad)

(2003/C 7/39)

(Lengua de procedimiento: italiano)

En el asunto T-179/01, Dilexport SRL, representada por Mes. A. Bozzi, C. Gatti y B. Telchini, abogados, contra

Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: Sres. L. Visagio y A. Dal Ferro), que tiene por objeto un recurso de anulación del Reglamento (CE) nº 896/2001 de la Comisión, de 7 de mayo de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 404/93 del Consejo en lo relativo al régimen de importación de plátanos en la Comunidad (DO L 126, p. 6), el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas (Sala Quinta), integrado por el Sr. J. D. Cooke, Presidente, por el Sr. R. García-Valdecasas y por la Sra. P. Lindh, Jueces; Secretario: Sr. H. Jung, ha dictado el 25 de septiembre de 2002 un auto resolviendo lo siguiente:

- 1) Declarar la inadmisibilidad del recurso.
- 2) La demandante soportará la totalidad de las costas.
- (1) DO C 289 de 13 de octubre de 2001.

Recurso interpuesto el 11 de octubre de 2002 contra la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) por H.O. Sports Company, Inc.

(Asunto T-318/02)

(2003/C 7/40)

(Lengua de procedimiento: inglés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 11 de octubre de 2002 un recurso contra la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) formulado por H.O. Sports Company, Inc., Redmond, Washington (EE.UU.), representada por el Sr. Fabrizio Jacobacci, abogado.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Modifique la decisión de 17 de julio de 2002 (expediente nº R 140/2002-3) de la Sala Tercera de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos), y estime la solicitud de marca comunitaria para el registro en relación con los siguientes productos:
 - «mochilas; bolsos de viaje; sacos de lona para la práctica del wakeboard» incluidos en la clase 18 de la clasificación internacional;